



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2020/00007985R
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2020.

En la Villa de Aranda de Duero y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve y cero del día 2 de octubre de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCADESA-PRESIDENTE

Raquel Gonzalez Benito

MIEMBROS

Olga Maderuelo Gonzalez
Emilio Jose Berzosa Peña
Alfonso Sanz Rodriguez
Francisco Javier Martin Hontoria
Elia Salinero Ontoso
Fernando Chico Bartolomesanz

MIEMBROS CON VOZ Y SIN VOTO

Cristina Valderas Jimenez
Vicente Holgueras Recalde

AUSENTES

Carlos Fernandez Iglesias
Sergio Chagartegui Sanchez



Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENTORA

Goretti Criado Casado

SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios.

ORDEN DEL DÍA:

1. JUVENTUD Y FESTEJOS.

Número: 2020/00000523L.

Contratación de una pista de hielo para Navidad

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

- I. Vista la propuesta de la Concejalía de Juventud de sacar a licitación la instalación, montaje, gestión y desmontaje de una pista de hielo natural para Navidad 2020/2021, que sirva de espacio lúdico para el público infantil y familiar durante las vacaciones navideñas, refuerce el comercio de proximidad en esas fechas, dote de dinamismo económico al centro de la población y permita la práctica deportiva de una disciplina poco posible en nuestra ciudad como el patinaje sobre hielo.
- II. Visto que la Comisión Informativa de Asuntos Culturales, Deportivos y Festejos de fecha 28 de enero, informó favorablemente la incoación del Expediente y el inicio de las actuaciones preparatorias del mismo.
- II. Visto que la Comisión Informativa de Asuntos Culturales, Deportivos y Festejos de fecha 11 de agosto, informó favorablemente la tramitación del correspondiente expediente para la contratación del servicio de instalación, montaje, gestión y desmontaje de una pista de hielo natural para Navidad 2020/2021; así como la aprobación de un gasto por importe de 27.000 € más IVA para la realización de este contrato.
- √. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 285.2 de la Ley 9/2017, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que en los contratos de concesión de servicios, la tramitación del expediente irá precedida de la realización de un estudio de viabilidad económico-financiera.
- √. Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece el requisito de información pública de este documento contractual. |



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Único: Aprobar someter a información pública el Estudio de Viabilidad de la Pista de Hielo natural, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de un mes.

Simultáneamente, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento (dirección: <https://www.arandadeduero.es>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tras el debate y deliberación el asunto se aprueba por unanimidad.

2. SECRETARIA.

Número: 2020/00006872S.

RECTIFICACION ERROR ACUERDO J.G.L. 25/09/2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 25 de septiembre de 2020, en el que por error en el punto PRIMERO dice: Conceder a M C T licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar, sita en C/ Hiedra, nº 11, de Urbanización Costaján, de acuerdo con la documentación final de obra visada el 28 de agosto de 2020.

Debiendo decir: Conceder a M C T.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PROPUESTA



ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en el Artº. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 25 de septiembre de 2020, en el que por error en el punto PRIMERO dice: Conceder a M C T licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar, sita en C/ Hiedra, nº 11, de Urbanización Costaján, de acuerdo con la documentación final de obra visada el 28 de agosto de 2020.

Debiendo decir: PRIMERO: Conceder a M C T licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar, sita en C/ Hiedra, nº 11, de Urbanización Costaján, de acuerdo con la documentación final de obra visada el 28 de agosto de 2020.

Tras el debate y deliberación el asunto se aprueba por unanimidad.

3. DEP. CONTRATACION.

Número: 2020/00005354S. EXPTE. 2020/00005354S - CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MEJORA DE ACERAS Y ÁREAS PEATONALES Y ADECUACIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD DE ARANDA DE DUERO (2 LOTES)

Visto el expediente tramitado mediante procedimiento abierto, para adjudicar la **contratación de servicio de reparación y mejora de aceras y áreas peatonales y adecuación del plan de accesibilidad de Aranda de Duero (2 lotes)**, y dado que:

PRIMERO: Se procedió a la apertura de licitaciones de la oferta económica en fecha 11 de septiembre de 2020, en la que figura lo siguiente:

El objeto de la reunión es proceder a la apertura de las ofertas recibidas dentro del plazo establecido para la licitación y en su caso, siendo los criterios de adjudicación por fórmula, proceder a su valoración.

Se da cuenta de las empresas presentadas al procedimiento siendo las siguientes:

1. *TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGÓNLOTE 1*
2. *ARPAPE, S.L.....LOTE 1 y 2*

Una vez analizada por la mesa la declaración responsable para la licitación Anexo III o en su caso Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como a los lotes que se presenta cada empresa, no



Ayuntamiento de Aranda de Duero

se admiten al procedimiento para su valoración la propuesta de la empresa ARPAPE, S.L, al presentar ofertas a los dos lotes, estando limitado el número de lotes a uno, conforme se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, admitiendo a las restantes empresas.

Seguidamente se da conocimiento de las ofertas presentadas, conforme figura en los cuadros siguientes, IVA excluido.

LOTE 1.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS URBANAS

	EMPRESAS	PRECIO	AMPLIACION GARANTIA	CONTRATACIÓN PERSONAS EXC SOCIAL
		%	MESES	PERSONAS +
1	TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGÓN	10,30%	18	3
	2 ARPAPE, S.L.			EXCLUIDA

LOTE 2.- ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD DE VÍAS PÚBLICAS URBANAS

	EMPRESAS	LOTE 1	AMPLIACION GARANTIA	CONTRATACIÓN PERSONAS EXC SOCIAL
		PRECIO	MINUTOS	MESES +
1	TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGÓN			NO PRESENTA
2	ARPAPE, S.L.			EXCLUIDA

A la vista de los resultados y en aplicación de la fórmula establecida en el Anexo XI del Pliego, se otorgan las siguientes puntuaciones, clasificadas por orden descendente para el LOTE 1:

LOTE 1.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS URBANAS

	EMPRESAS	LOTE 1	PUNTOS	AMPLIACION GARANTIA	CONTRATACIÓN PERSONAS EXC SOCIAL
		PRECIO %	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS
1	TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGÓN	10,30 %	86	8	6
2	ARPAPE, S.L.				EXCLUIDA

LOTE 2: MEJORAS DE ACCESIBILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN VARIAS CALLES

El lote 2 se declara desierto al excluirse la empresa ARPAPE S.L. al presentar ofertas a los dos lotes, estando limitado el número de lotes a uno.

A la vista de los resultados la Mesa de Contratación acuerda:

Primero.- No admitir al procedimiento a la empresa ARPAPE, S.L., al presentar ofertas a los dos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

lotes, estando limitado el número de lotes a uno, conforme se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Segundo.- Requerir a las empresas siguientes, para que en el plazo de **diez (10)** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la siguiente documentación **por medio de la Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Aranda de Duero en su Registro electrónico (Trámite: Aportación de documentación), para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación:

Lote 1: TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGÓN con NIF

1. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
 - Documentos que acrediten, en su caso, la representación.
 - Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.
2. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme anexo V
 3. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
 4. Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.
 5. Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 6. Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a las siguientes cantidades, que habrán de depositarse en la Caja de la Corporación Municipal, en cualquiera de las modalidades prevista en el en el artículo 108 LCSP.

Lote 1: TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGÓN con NIF, por importe de NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (9.266,11 €), correspondiente al 5% del importe de licitación descontado el 10,30 % de baja



Ayuntamiento de Aranda de Duero

presentada por la empresa.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a declarar desierto el lote.

Tercero.- Una vez presentada y valorada la documentación requerida, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación de las obras de referencia a la siguiente empresa:

LOTE 1.- Mantenimiento y reparación de vías públicas urbanas: A la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGÓN con NIF, por un importe de bajada del 10,30% que aplicado al importe de licitación ascendería a CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (185.322,15 €), más TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS, correspondiente al 21% de IVA, ascendiendo a un total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS, ofertando una ampliación del plazo de garantía de 30 meses y el compromiso de contratar a 3 personas en riesgo de exclusión social en los términos del criterio de valoración objetivo A-3 del Anexo XI del Pliego de Condiciones Administrativas

SEGUNDO: Se ha presentado la documentación requerida por la Mesa a la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGÓN con NIF en fecha 16 de septiembre de 2020, habiéndose constituido la fianza definitiva por NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (9.266,11 €), correspondiente al 5% del importe de licitación descontado el 10,30 % de baja presentada por la empresa, correspondiente al LOTE 1 – Mantenimiento y reparación de vías públicas urbanas. |

|La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/09/2020, con nº de referencia 2020/1367 y con resultado Fiscalización de conformidad. |

|Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:** |

PRIMERO: No admitir al procedimiento a la empresa ARPAPE, S.L., al presentar ofertas a los dos lotes, estando limitado el número de lotes a uno, conforme se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas y en consecuencia declarar desierto el LOTE 2 - Adecuación de accesibilidad de vías públicas urbanas.

SEGUNDO: Adjudicar el servicio correspondiente al LOTE 1 – Mantenimiento y reparación de vías públicas urbanas, A la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGÓN con NIF, por un importe de bajada del 10,30% que aplicado al importe de licitación ascendería a CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (185.322,15 €), más TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y



Ayuntamiento de Aranda de Duero

CINCO CÉNTIMOS, correspondiente al 21% de IVA, ascendiendo a un total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS, ofertando una ampliación del plazo de garantía de 30 meses y el compromiso de contratar a 3 personas en riesgo de exclusión social en los términos del criterio de valoración objetivo A-3 del Anexo XI del Pliego de Condiciones Administrativas.

TERCERO: El plazo de ejecución del servicio será desde el día 1 de enero de 2021 y finalizará el 15 de diciembre de 2021, conforme al punto 2.1.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Apartado H del cuadro resumen del mismo.

CUARTO: .El plazo de garantía tendrá una duración 36 meses conforme figura en la oferta presentada en la que se amplía el plazo de garantía en 18 meses respecto a los 12 mínimos exigidos. El plazo empezará a computar desde el día siguiente al de la recepción de cada una de las obras concluidas en la ejecución del contrato.

QUINTO: Nombrar como responsables del contrato a D^{a.}, Arquitecto Técnico Municipal y D^{a.}, Arquitecta Municipal.

SEXTO: Comunicar a las empresas licitadoras que al ser un contrato sujeto a recurso especial, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación de conformidad con los artículos 44 y siguientes LCSP. La interposición del recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, en el plazo de quince días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 50 de la LCSP. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses.

SÉPTIMO: Comunicar a la empresa adjudicataria que conforme al artículo 153.3, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

OCTAVO: Notificar el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras al



Ayuntamiento de Aranda de Duero

procedimiento. |

Tras el debate y deliberación el asunto se aprueba por unanimidad.

4. DEP. CONTRATACION.

Número: 2020/00005384E.

CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PASO PEATONAL PARA CONEXIÓN DEL PARQUE GENERAL GUTIÉRREZ CON EL ESTADIO MUNICIPAL EL MONTECILLO DE ARANDA DE DUERO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En sesión de fecha 14 de agosto de 2020 se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigieron el procedimiento que se convocó para contratar el servicio de redacción del proyecto de ejecución de paso peatonal para conexión del parque general Gutiérrez con el estadio municipal el montecillo de Aranda de Duero.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de agosto de 2020 se procede a la publicación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares en la plataforma de contratación del sector público así como en la plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero, Vortal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La legislación aplicable al presente contrato es la siguiente:

— La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).



— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Cabe señalar que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigieron el procedimiento que se convocó para contratar el servicio de redacción del proyecto de ejecución de paso peatonal para conexión del parque general Gutiérrez con el estadio municipal el montecillo vulneran lo establecido en el artículo 145 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP), siendo que el apartado cuarto del mismo establece lo siguiente: *“En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146”*.

En cuanto a qué se entiende por trabajo de carácter intelectual, la DA^a 41^a de la LCSP, reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual, son *«los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley»*. Siendo el objeto del contrato la redacción de un proyecto de ejecución queda patente el carácter intelectual del mismo.

Resultando que el pliego objeto de licitación otorga una puntuación de 30 puntos a la elaboración de una memoria técnica, y de 70 puntos a la oferta económica, se está vulnerando lo establecido en el apartado cuarto del artículo 145 de la LCSP, al tratarse de un contrato que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.

Procede en consecuencia desistir del procedimiento de adjudicación debido a que nos encontramos ante una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato y retrotraer las actuaciones al momento anterior a la aprobación de los pliegos por el órgano competente para iniciar un nuevo procedimiento de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP.

TERCERO.- En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, se deberá notificar a los candidatos o licitadores que presentaron ofertas al procedimiento, tal y como consta en el expediente de licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. El procedimiento se encuentra en fase de licitación, sin que haya finalizado la misma, no existiendo aún adjudicatario del contrato ni formalización del mismo.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:]

[Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**]

[]

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, suspender el procedimiento de licitación y retrotraer las actuaciones al momento previo a la aprobación de los pliegos.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los interesados.]

Tras el debate y deliberación el asunto se aprueba por unanimidad.

[]

5. DEP. CONTRATACION.

Número: 2020/00004737L. CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE VEHÍCULOS A MOTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO POR LOTES

Visto el expediente tramitado mediante procedimiento abierto, para adjudicar la **contratación de los seguros de responsabilidad civil/patrimonial y**



responsabilidad civil derivada del uso de vehículos a motor del Ayuntamiento de Aranda de Duero por lotes, y dado que:

PRIMERO: Se procedió a la apertura de licitaciones de la oferta económica en fecha 26 de agosto de 2020, en la que figura lo siguiente:

El objeto de la reunión es proceder a la apertura del sobre UNO de las oferta recibida dentro del plazo establecido para la licitación para la verificación de la documentación administrativa, y en su caso el sobre DOS relativo al proyecto técnico para valoración previa del LOTE 1.

Se da cuenta de las empresas presentadas al procedimiento siendo las siguientes:

1. **BILBAO COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**LOTE 2
2. **MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**.....LOTE 2

Una vez analiza la documentación por la Mesa, esta muestra su conformidad con la misma y admite al procedimiento a las empresas referidas, al LOTE 2, declarando desierto el LOTE 1 al no haberse presenta ninguna oferta al mismo.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre TRES relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables de forma automática de las ofertas presentadas al LOTE 2, siendo las siguientes:

1.- La presentada por la empresa BILBAO COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., conforme los siguientes importes y otras mejoras:

PRIMA NETA ANUAL: 19.943,55 euros.

Recargos, gravámenes e impuestos que repercutan en la prima neta (desglosado) 1.607,65 euros.

Consortio de Compensación de Seguros: 173,80 euros.

PRIMA TOTAL 21.725,00 euros (VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEITICINCO EUROS)

Desglose

TIPO VEHICULO	Prima Anual unitaria	Nº	Total
Turismos / Todo Terrenos / Derivados	365,00 €	10	3.650,00 €
Furgón	575,00 €	15	8.625,00 €
Furgón Todo riesgo	1.300,00 €	1	1.300,00 €
Camión	700,00 €	10	7.000,00 €
Ciclomotor/ Quad	125,00 €	2	250,00 €
Motocicleta	200,00 €	2	400,00 €
Veh. Industrial matriculado	100,00 €	2	200,00 €



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Embarcación	150,00 €	2	300,00 €
TOTAL			21.725,00 €

- Daños causados al patrimonio municipal: **SÍ**
- Incremento de los capitales de accidentes del conductor, sobre el mínimo exigido pliego:
 - Muerte por accidentes: 25.000€ (capital total 50.000€)
 - Invalidez permanente: 25.000€ (capital total 50.000€)
- Cobertura de pérdida total a vehículos de primera categoría:
 - Inclusión de la cobertura: **SI**
- En caso de siniestro total, aceptación por la compañía de la reparación del vehículo siempre que el importe de la misma no exceda en más de un treinta (30%) el valor de indemnización asignado por la compañía en virtud del siniestro total: **SI**
- Cobertura de Robo e Incendio a vehículos de primera categoría: **SÍ**
- Cobertura de daños por fenómenos de la naturaleza a vehículos de primera categoría: **SÍ**.
- Cobertura de colisión con animales cinegéticos a vehículos de primera categoría: **SÍ**.

2. La presentada por la empresa MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A. conforme los siguientes importes y otras mejoras:

PRIMA NETA ANUAL: 20.786,28 euros.

Recargos, gravámenes e impuestos que repercutan en la prima neta (desglosado) 1.421,76 euros.

Consortio de Compensación de Seguros: 166,20 euros.

PRIMA TOTAL 22.374,24 euros (veintidós mil trescientos setenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos)

Desglose

TIPO DE VEHICULO	VALOR VEH.	PRECIO UNIDAD	Nº UNIDADES	PRECIO TOTAL
CAMION		1.155,65 €	9	10.400,85 €
CICLOMOTOR		288,11 €	1	288,11 €
DERIVADO TURISMO	< 30.000 €	351,53 €	4	1.406,11 €
FURGONETA	< 30.000 €	346,44 €	11	3.810,88 €
FURGONETA	De 30.000 € a	378,77 €	5	1.891,87 €



Ayuntamiento de Aranda de Duero

	60.000 €			
MOTOCICLETA		247,43 €	3	742,29 €
TURISMOS	< 30.000 €	36,71 €	6	2.020,23 €
VEH. INDUSTRIAL		167,98 €	2	335,96 €
FURGONETA	De 30.000 € a 60.000 €	1.477,99 €	1	1.477,99 €
TOTAL				22.374,24 €

- Daños causados al patrimonio municipal: **SÍ**
- Incremento de los capitales de accidentes del conductor, sobre el mínimo exigido pliego:
 - Muerte por accidentes: INCREMENTO DE 5.000 €. CAPITAL ASEGURADO TOTAL: **30.000 €**
 - Invalidez permanente: INCREMENTO DE 5.000 €. CAPITAL ASEGURADO TOTAL: **30.000 €**
- Cobertura de pérdida total a vehículos de primera categoría:
 - Inclusión de la cobertura: **NO**
- En caso de siniestro total, aceptación por la compañía de la reparación del vehículo siempre que el importe de la misma no exceda en más de un treinta (30%) el valor de indemnización asignado por la compañía en virtud del siniestro total: **NO**
- Cobertura de Robo e Incendio a vehículos de primera categoría: **SÍ**
- Cobertura de daños por fenómenos de la naturaleza a vehículos de primera categoría: **SÍ**
- Cobertura de colisión con animales cinegéticos a vehículos de primera categoría: **SÍ**

A la vista de los resultados la Mesa de Contratación acuerda:

Primero.- Declarar desierto el LOTE 1 Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ayuntamiento de Aranda de Duero, al no haberse presentado ninguna oferta a su licitación.

Segundo.- Solicita a los servicios técnicos para que procedan a la valoración de las ofertas presentadas al LOTE 2 conforme a los criterios establecidos en el Anexo XII del Pliego para su valoración por fórmula y los remitan a la Mesa de Contratación en un plazo no superior a 7 días.

SEGUNDO: en fecha 11 de septiembre de 2020 en reunión de la Mesa de Contratación para la valoración del informe técnico, figura lo siguiente:

El objeto de la reunión es proceder a dar cuenta del informe técnico solicitado por la mesa en reunión de fecha 26 de agosto de 2020 y en su caso proceder a la valoración de la oferta económica de las empresas presentadas al LOTE 2 –Seguros de responsabilidad civil derivada del uso de vehículos a motor del Ayuntamiento de Aranda de Duero

Dada cuenta de dicho informe, la Mesa muestra su conformidad con el mismo y otorga las



Ayuntamiento de Aranda de Duero

siguientes puntuaciones.

1. **BILBAO COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.** 100,00 puntos
2. **MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**..... 86,57 puntos

A la vista de los resultados la Mesa de Contratación acuerda:

Primero.- Requerir a la empresa **BILBAO COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, CON NIF para que en el plazo de **diez (10)** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la siguiente documentación **por medio de la Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Aranda de Duero en su Registro electrónico (Trámite: Aportación de documentación), para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación:

1. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
 - Documentos que acrediten, en su caso, la representación.
 - Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.
2. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
 3. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
 4. Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.
 5. Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 6. Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a la cantidad de MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.086,25 €) que habrá de depositarse en la Caja de la Corporación Municipal, en cualquiera de las modalidades prevista en el artículo 108 LCSP.
 7. Cualquier otra documentación adicional que pudiera contemplarse tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el de Cláusulas Administrativas particulares

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese



Ayuntamiento de Aranda de Duero

caso a solicitar la misma documentación a la siguiente empresa por orden de puntuación.

Segundo.- Una vez presentada y valorada la documentación requerida, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del servicio de referencia a la empresa BILBAO COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., CON por importe de:

PRIMA NETA ANUAL: 19.943,55 euros.

Recargos, gravámenes e impuestos que repercutan en la prima neta (desglosado) 1.607,65 euros.

Consortio de Compensación de Seguros: 173,80 euros.

PRIMA TOTAL 21.725,00 euros (VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEITICINCO EUROS) IVA exento.

Desglosado conforme al siguiente cuadro

TIPO VEHICULO	Prima Anual unitaria	Nº	Total
Turismos / Todo Terrenos / Derivados	365,00 €	10	3.650,00 €
Furgón	575,00 €	15	8.625,00 €
Furgón Todo riesgo	1.300,00 €	1	1.300,00 €
Camión	700,00 €	10	7.000,00 €
Ciclomotor/ Quad	125,00 €	2	250,00 €
Motocicleta	200,00 €	2	400,00 €
Veh. Industrial matriculado	100,00 €	2	200,00 €
Embarcación	150,00 €	2	300,00 €
TOTAL			21.725,00 €

Incluyendo las siguientes características

- Daños causados al patrimonio municipal: **SÍ**
- Incremento de los capitales de accidentes del conductor, sobre el mínimo exigido pliego:
 - Muerte por accidentes: 25.000€ (capital total 50.000€)
 - Invalidez permanente: 25.000€ (capital total 50.000€)
- Cobertura de pérdida total a vehículos de primera categoría:
 - Inclusión de la cobertura: **SI**
- En caso de siniestro total, aceptación por la compañía de la reparación del vehículo siempre que el importe de la misma no exceda en más de un treinta (30%) el valor de indemnización asignado por la compañía en virtud del siniestro total: **SI**
- Cobertura de Robo e Incendio a vehículos de primera categoría: **SÍ**
- Cobertura de daños por fenómenos de la naturaleza a vehículos de primera categoría: **SÍ**.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Cobertura de colisión con animales cinegéticos a vehículos de primera categoría: **SÍ**.

TERCERO: Se ha presentado la documentación requerida por la Mesa BILBAO COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., CON NIF en fecha 17 de septiembre de 2020, habiéndose constituido la fianza definitiva por importe de MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.086,25 €), correspondiente al LOTE 2 –Seguros de responsabilidad civil derivada del uso de vehículos a motor del Ayuntamiento de Aranda de Duero |

|La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/09/2020, con nº de referencia 2020/1347 y con resultado Fiscalización de conformidad. |

|Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO: Declarar desierto el LOTE 1 Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ayuntamiento de Aranda de Duero, al no haberse presentado ninguna oferta a su licitación.

SEGUNDO: Adjudicar el servicio correspondiente al LOTE 2 –Seguros de responsabilidad civil derivada del uso de vehículos a motor del Ayuntamiento de Aranda de Duero, a la empresa BILBAO COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., CON NIF por importe de:

PRIMA NETA ANUAL: **19.943,55 euros**.

Recargos, gravámenes e impuestos que repercutan en la prima neta (desglosado)
1.607,65 euros.

Consortio de Compensación de Seguros: 173,80 euros.

PRIMA TOTAL **21.725,00** euros (VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEITICINCO EUROS)
IVA exento.

Desglosado conforme al siguiente cuadro

TIPO VEHICULO	Prima Anual unitaria	Nº	Total
Turismos / Todo Terrenos / Derivados	365,00 €	10	3.650,00 €
Furgón	575,00 €	15	8.625,00 €



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Furgón Todo riesgo	1.300,00 €	1	1.300,00 €
Camión	700,00 €	10	7.000,00 €
Ciclomotor/ Quad	125,00 €	2	250,00 €
Motocicleta	200,00 €	2	400,00 €
Veh. Industrial matriculado	100,00 €	2	200,00 €
Embarcación	150,00 €	2	300,00 €
TOTAL			21.725,00 €

Incluyendo las siguientes características

- Daños causados al patrimonio municipal: **SÍ**
- Incremento de los capitales de accidentes del conductor, sobre el mínimo exigido pliego:
 - Muerte por accidentes: 25.000€ (capital total 50.000€)
 - Invalidez permanente: 25.000€ (capital total 50.000€)
- Cobertura de pérdida total a vehículos de primera categoría:
- Inclusión de la cobertura: **SI**
- En caso de siniestro total, aceptación por la compañía de la reparación del vehículo siempre que el importe de la misma no exceda en más de un treinta (30%) el valor de indemnización asignado por la compañía en virtud del siniestro total: **SI**
- Cobertura de Robo e Incendio a vehículos de primera categoría: **SÍ**
- Cobertura de daños por fenómenos de la naturaleza a vehículos de primera categoría: **SÍ.**
- Cobertura de colisión con animales cinegéticos a vehículos de primera categoría: **SÍ.**

TERCERO: El plazo de duración del servicios para el LOTE 2, comenzará a contar desde las 00:00 horas del día 10 de octubre de 2020 y finalizará a las 24:00 horas del día 9 de octubre de 2021, pudiéndose prorrogar por un año tal y conforme al punto 2.1.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Apartado H del cuadro resumen del mismo.

CUARTO: .El servicio se consume con su prestación, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción del Ayuntamiento.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento



Ayuntamiento de Aranda de Duero

del plazo de garantía (6 meses a contar desde la finalización el contrato) y cumplido satisfactoriamente el servicio.

QUINTO: Nombrar como responsable del contrato a Dña. , Técnico de Administración General de Contratación, con el asesoramiento de Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros S.A., empresa contratada por el Ayuntamiento de Aranda de Duero para el servicio de mediación y asesoramiento de seguros privados conforme expediente 1439/2019 EXP. TAO 2019/00000566M.

SEXTO: Requerir al adjudicatario del lote 2, para que en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, se suscriba el correspondiente contrato administrativo.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras al procedimiento.

Tras el debate y deliberación el asunto se aprueba por unanimidad.

6. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00003212N. LICENCIA URBANISTICA CONDICIONADA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de marzo de 2020 D. Pedro Bermeo Barral, en nombre y representación de ASOLGAN DUERO, S.L. solicita licencia urbanística para construcción de granja porcina en el polígono 107 parcelas 159, 168 a 173. Adjunta a dicha solicitud proyecto de ejecución redactado por D. Oscar García García sin visar.

SEGUNDO.- Consta diligencia en la que se indica que no ha liquidado tasa por licencia urbanística, para su posterior requerimiento junto con las deficiencias a subsanar que se indiquen en el informe técnico, en su caso.

TERCERO.- Vista la documentación presentada, la misma es informada por el Arquitecto Municipal con fecha 24 de junio de 2020. En relación con el uso, manifiesta que se trata de un uso agropecuario: las construcciones proyectadas se vinculan a explotación ganadera; el suelo donde se proyecta está clasificado como suelo no



Ayuntamiento de Aranda de Duero

urbanizable inadecuado para un desarrollo urbano y de acuerdo con el artículo 59 del RUCYL, es un uso permitido.

En relación con **la actividad**, indica que no se encuentra sometida a Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, al tener dicha explotación menos de 2.000 plazas (1995 cerdos de cebo de 20 a 100 kg). Así mismo, indica que tampoco se encuentra sujeta a autorización ambiental integrada de acuerdo con el R.D.L. 1/2016, de 16 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el R.D.L. 815/2013, al tener la explotación referenciada, menos de 2.000 plazas. Continúa el informe indicando que dicha actividad está incluida en el Anexo III del D.Leg 1/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y por lo tanto, está sujeta a régimen de comunicación ambiental.

En relación con el suministro de agua, señala que el interesado indica que proviene de un sondeo ubicado en el recinto de la explotación y que de conformidad con lo establecido en el artículo 12.6.12.1 del PGOU vigente, debe aportar informe favorable de la CHD. Respecto a la electricidad indica que se va a obtener de un generador. Finalmente, indica que las construcciones proyectadas están a 1,76 km del núcleo de población de La Aguilera.

En cuanto a **la obra**, señala que cumple los retranqueos de 15 m a todos los linderos; en cuanto a la separación no inferior a 250 metros, de otros lugares que originen presencia permanente o concentraciones de personas, y teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales de 12 de junio de 2019 en Expte. 705/2019, indica que del Catastro, no se desprende existencia de construcción alguna a menos de 250 metros de las dos construcciones proyectadas. Continúa indicando: que no se supera la edificabilidad; que no se justifica documentalmente el cumplimiento de los artículos 12.6.12.3 y 4 del PGOU vigente y que el proyecto de ejecución no está visado; que no constan las hojas de dirección facultativa y de dirección de seguridad y salud visadas, y que se ha de constituir una fianza de gestión de residuos por importe de 300€.

Dicho informe concluye con la enumeración de las deficiencias a subsanar.

CUARTO.- Realizado el oportuno requerimiento, con fecha 16 de junio y 06 de agosto de 2020 el interesado aportada documentación al expediente para subsanar las deficiencias advertidas. Así adjuntan al expediente:

- Solicitud de aprovechamiento de la Confederación Hidrográfica del Duero
- Constitución de fianza de gestión de residuos de 300,00 €
- Hoja de Dirección de ejecución y coordinador de seguridad y salud



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Proyecto de ejecución visado el 12 de marzo de 2020

QUINTO.- Con fecha 11 de agosto de 2020 el Arquitecto Municipal emite informe favorable indicando:

“Del Proyecto de Ejecución visado el 12 de marzo de 2020, con la documentación aportada en fechas 16 de julio y 6 de agosto de 2020, no se aprecia incumplimiento de la normativa urbanística y de seguridad de la edificación, por lo que desde la especialidad del técnico que suscribe, se informa favorablemente el mismo, si bien, como quiera que se ha aportado solicitud de aprovechamiento de aguas a la C.H.D., se deberá condicionar el inicio de la actividad a que se aporte al expediente el informe de la C.H.D. en sentido favorable.”

SEXTO.- Con fecha 25 de septiembre de 2020 la Letrada de Obras emite informe jurídico en base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa de aplicación

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.d)
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Art. 287, 288.a), 298
- Decreto 1000/2010, de 5 de agosto sobre visado colegial
- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León
- Decreto 4/2018, de 22 de febrero, por el que se determinan las condiciones ambientales mínimas para las actividades o instalaciones ganaderas de Castilla y León y se modifica el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León

SEGUNDO.- Requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales, entre los cuales se encuentran las obras de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

construcción de nueva planta. Así mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística. Las licencias urbanísticas deben otorgarse de acuerdo a las previsiones de la normativa urbanística vigente en momento de la resolución.

TERCERO.- En cuanto a la parcelas donde se pretende construir la explotación agropecuaria y sobre las que se han aplicado las normas urbanísticas, indicar que es preciso que dichas parcelas 159, 168 a 173 del polígono 107 estén agrupadas, para lo cual, el solicitante deberá proceder a su agrupación, no solo de hecho, sino también de derecho. Así, el interesado una vez realizada la correspondiente escritura de agrupación, deberá proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad y posteriormente, presentar en este Ayuntamiento certificación del Registro de la Propiedad donde conste la agrupación de las mismas, puesto que las determinaciones urbanísticas se aplican sobre una única parcela (ocupación, edificabilidad, linderos.....).

Por lo tanto, se deberá condicionar la concesión de la licencia urbanística a que antes de la primera ocupación de la explotación ganadera, el interesado deberá aportar certificado del Registro de la Propiedad en el cual consta la agrupación de las parcelas.

CUARTO.- En cuanto a la fianza a presentar para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, introducida por Ley 19/2010, de 22 de diciembre señala en su apartado 4: *“El importe de la fianza será de dieciocho euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, **con un mínimo de trescientos euros y máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto**”.*

Ya consta en el expediente que el interesado ha presentado fianza por importe de 300,00€.

QUINTO.- En cuanto a la actividad a desarrollar, como bien ha señalado el Arquitecto Municipal en sus informes, dicha actividad está sujeta a régimen de comunicación ambiental, incluida en la letra qq) del Anexo III del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre. Así, una vez finalizada la obra y antes de su puesta en funcionamiento, deberá presentar Modelo de Régimen de Comunicación Ambiental con la documentación legalmente establecida, sin olvidar que la documentación a presentar, además de la establecida en el Decreto Legislativo 1/2015, es la señalada de forma expresa en el Decreto 4/2018, de 22 de febrero, por el que se determinan las condiciones ambientales mínimas para las actividades o instalaciones ganaderas de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Castilla y León y se modifica el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

SEXTO.- Respecto a las licencias condicionadas, el art 298 del RUCyL dispone:

Art. 298 Resolución condicionada

En la resolución por la que se otorgue licencia urbanística, el Ayuntamiento puede imponer al solicitante el cumplimiento de condiciones derivadas de la normativa urbanística, con la finalidad de acomodar a la misma los actos objeto de licencia. Dichas condiciones:

- a) No pueden afectar al uso principal proyectado d forma que lleguen a impedir su efectivo desarrollo, ni en general implicar una alteración sustancial de la solicitud.*
- b) Cuando hayan de cumplirse en la finca a la que afecten, pueden hacerse constar en el Registro de la Propiedad a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.*

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística para construcción de explotación porcina (nave, edificio de servicios, balsa...) en Polígono 107 parcela 159, 168 a 173 de acuerdo con el proyecto de ejecución visado el 12 de marzo de 2020, con la documentación aportada en fechas 16 de julio y 6 de agosto de 2020, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Oscar García García.

SEGUNDO.- Dicha licencia está condicionada a que:

- Antes o junto con la presentación de la Declaración Responsable de Primera ocupación adjunte certificación del Registro del Propiedad en la cual conste la agrupación de las parcelas 159, 168 a 173 del polígono 107.
- Junto con el Régimen de Comunicación Ambiental para desarrollar de la actividad de explotación ganadera de cerdos de cebo deberá presentar la autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero de aprovechamiento de aguas ya solicitada.



TERCERO.- Una vez finalizadas las obras, deberá presentar Declaración Responsable de primera ocupación, adjuntando la documentación legalmente establecida.

En relación con el desarrollo de la actividad deberá presenta Régimen de comunicación Ambiental adjuntando la documentación establecida en el Decreto 4/2018, de 22 de febrero, por el que se determinan las condiciones ambientales mínimas para las actividades o instalaciones ganaderas de Castilla y León y se modifica el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Tras el debate y deliberación el asunto se aprueba por unanimidad.

7. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00003317W. CANALIZACION Y ACOMETIDA DIRECTA GAS

Antes del debate y votación del presente asunto, el Sr. Berzosa Peña manifiesta estar curso en causa de abstención, no participando en el mismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de abril de 2020 D. Celestina López Morte, en nombre y representación de NEDGIA CASTILLA Y LEÓN, S.A., solicita licencia de obras para realizar acometida directa de gas natural de edificio sito en C/ Moratín nº 15 de esta localidad, adjuntando documentación.

SEGUNDO.- Con fecha 05 de mayo de 2020, el Arquitecto Municipal emite informe técnico, en el que dice:

“1.- Las obras a ejecutar, consistentes en la ejecución de 2 metros de canalización con tubería de polietileno, con una acometida, se van a desarrollar en suelo urbano consolidado (SUC).

2.- En relación a las edificaciones a las que sirven las citadas instalaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.31. del PGOU vigente: *No podrán ser visibles desde la vía pública las tuberías de cualquier clase, ni las antenas de televisión o radio, redes eléctricas y telefónicas. Se exceptúa de esta prohibición a las bajantes y red de suministro de gas que podrán ser vistas siempre que su solución de trazado y materiales está prevista armónicamente en la composición de las fachadas del edificio.*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

3.- La canalización referenciada en el presente expediente no deberá afectar a las canalizaciones de infraestructuras existentes más próximas.

4.- Previo al otorgamiento de la licencia, el Ayuntamiento de Aranda de Duero deberá otorgar, si procede, la correspondiente concesión administrativa temporal para ocupación de suelo público.

Concluye el informe indicando que: “No se aprecia inconveniente en continuar con la tramitación del expediente, considerando que se ha de cumplir lo señalado en los *puntos 2,3 y 4* anteriores, y sin perjuicio de lo que se informe por otros técnicos municipales y de lo que establezca la normativa técnica sectorial.”.

TERCERO.- La Jefe del Servicio de Alumbrado y Electricidad, con fecha 08 de mayo de 2020 emite informe en el cual concluye:

1º. Que la obra solicitada se encuentra dentro del marco de actuación del *Proyecto de reurbanización de las calles Moratín, Juan Padilla y Francisco Maldonado* y que, en la fecha del presente informe, **NO esta recibida**.

2º. Desde el punto de vista del RD 842/2002 se informa favorablemente la obra solicitada cumpliendo las condiciones técnicas que indica el RD de aplicación

CUARTO.- Por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha 30 de julio de 2020, se informa favorablemente la concesión de la licencia de obras de solicitada para la canalización y acometida en Calle Moratín nº 15, con sujeción a una serie de condiciones generales y particulares, entre las cuales se encuentra la constitución de una garantía de 300,00 euros.

QUINTO.- Con fecha 28 de septiembre de 2020 la Letrada de Obras emite informe jurídico en base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa de aplicación:

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 3,5, 75, 76, 77 y 78.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Disposición Adicional Segunda.
- Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 93 y 137.4.
- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.1.b).
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Art. 287, 288.a) 2º y siguientes, art. 293 y siguientes.

SEGUNDO.- Del contenido de la solicitud presentada, se deduce que es necesario que



Ayuntamiento de Aranda de Duero

por parte de esta Administración se pronuncie, de una parte sobre la autorización para ocupación de bienes de dominio público y de otra parte sobre la licencia urbanística propiamente dicha.

Por lo tanto, dado que la canalización de que se pretende realizar discurre por bienes de dominio público, previamente a la concesión de la licencia urbanística para la ejecución de las mismas, es necesario que por parte de la Administración Local, se pronuncie sobre la solicitud de autorización para la utilización de esos bienes de dominio público. Así, es necesario indicar que, de acuerdo con el art. 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: *“Son bienes de dominio público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques aguas de fuentes, estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local”*.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 5 del RBEL dispone que los *bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno*.

Los bienes de dominio público tienen diferente régimen jurídico según su uso; el caso que nos ocupa queda recogido como Uso privativo, definido en el artículo 75 RBEL, como el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

No obstante, no se tiene que entender como algo excepcional, pues existen en nuestro ordenamiento jurídico números ejemplos de uso privativos. Asimismo dicho uso está sujeto a concesión administrativa.

Están sujetos a concesión administrativa, ex art. 78 del RBEL el uso privativo y el uso anormal de bienes de dominio público; indicándose que *las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y la normativa de la contratación de las Corporaciones Locales*. No obstante, el art. 93 de la Ley 33/2003 dispone, igualmente que *El otorgamiento de las concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, no obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el art. 137.4 de esta Ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes. Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo*.

CUARTO.- En el supuesto de hecho concreto, no existe inconveniente en realizar una concesión directa, a favor de NEDGIA CASTILLA Y LEÓN, S.A., según el art. 137.4. c) *“Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)”*.

El límite temporal para la concesión administrativa ha sido modificado por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas a 75 años. Examinados los antecedentes municipales se ha constatado que las concesiones concedidas a



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Administraciones Públicas tienen una duración de diez años; no obstante, el caso que nos ocupa (promoción particular) parece lógico que la duración de la concesión sea similar pero no mayor.

La competencia para la concesión es del Alcalde, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De acuerdo con los antecedentes obrantes en el Archivo Municipal cabe incluir como Pliego de Condiciones de la concesión los siguientes apartados:

PLIEGO DE CONDICIONES

1.- La presente concesión no constituye ningún cambio en la calificación jurídica sobre los viales propiedad municipal, los cuales conservarán íntegramente su condición de bienes de dominio público.

2.- La presente concesión se concede únicamente para la finalidad indicada.

3.- El enterramiento de las canalizaciones, y acometidas, tanto su localización como sus características, se ajustarán a lo indicado en el proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia.

4.- El tránsito por los viales no ha de verse afectado en ningún momento.

5.- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia de las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputable, se ocasionen a las personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

6.- La presente concesión se establece por un periodo de diez años (10) años, a partir de la resolución del expediente.

7.- Al término del plazo de ocupación, el peticionario podrá solicitar una ampliación del mismo.

8.- La titularidad de la presente concesión no podrá ser traspasada a terceros sin el reconocimiento y consentimiento del Ayuntamiento, a efectos la correspondiente subrogación de los derechos y obligaciones implícitos en dicha titularidad.

9.- La presente concesión se otorga en base a ser ciertos los datos que suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

10.- Todas las anteriores condiciones que vinculan al beneficiario, se establecen sin perjuicio de las competencias que las leyes determinen a favor de otros Organismo de la Administración.

11.- La propiedad podrá anular la presente concesión o modificar su condicionado cuando se aprecie que causa perjuicios a terceros; y siempre que fuera necesario disponer de los terrenos para alguna aplicación de interés público, o a petición justificada del peticionario. Igualmente podrá ser anulada ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho, concediendo audiencia al actual beneficiario.

12.- La concesión caducará por las siguientes causas:

- Vencimiento del plazo fijado, si no se ha solicitado con 3 meses



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de antelación su renovación o si esta ha sido denegada.

- Renuncia voluntaria del beneficiario.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

13.- Al término de la concesión, el Ayuntamiento optará entre que las instalaciones reviertan al Ayuntamiento, que podrá disponer libremente de ellas sin derecho del beneficiario a indemnización alguna, o que los caminos municipales se restituyan a su primitivo estado, en un plazo máximo de dos meses.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de
ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar la concesión administrativa para ocupación temporal de vía pública, a favor de NEDGIA CASTILLA Y LEÓN, S.A., para ejecución de canalización y acometida en C/ Moratín nº 15, de esta localidad, de acuerdo con el pliego de condiciones expuestas y con lo establecido en los informes técnicos.

SEGUNDO.- Conceder licencia urbanística para ejecución canalización de 2 metros y acometida en C/ Moratín nº 15 de esta localidad, de acuerdo con la documentación presentada.

TERCERO.- Dicha licencia urbanística está condicionada:

- Al cumplimiento de las condiciones establecidas en los informes emitidos por los técnicos municipales, de los cuales se dará traslado al solicitante.
- A que el solicitante constituya una garantía por importe de TRES CIENTOS 300,00€- para asegurar el cumplimiento de las condiciones tanto generales como particulares impuestas, así como para la correcta ejecución de las obras, en el plazo de 30 días a partir de la fecha de notificación de la licencia de obras.



Tras el debate y deliberación el asunto se aprueba por unanimidad.

||
8. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.
Número: 2020/00004536W. LICENCIA DE VADO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 09 de junio de 2020 D. J A R G, en nombre de la Comunidad de Propietarios de C/ San Gregorio nº 5, solicita placa de vado para garaje de vehículos en edificio de viviendas en la situación de referencia, adjuntando documentación.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de junio de 2020 el Jefe de Policía Local emite informe de acuerdo con la Ordenanza Municipal, manifestando que no existe impedimento para la concesión de dicha licencia de vado para entrada y salida de vehículos.

TERCERO.- Por su parte, la Arquitecta Técnica Municipal, con fecha 23 de junio de 2020, informa favorablemente la licencia de vado solicitada, indica que la vivienda cuenta con licencia de primera ocupación otorgada por Decreto de Alcaldía de fecha 01 de abril de 2020 y que ha comprobado que dispone de rebaje de bordillo y que urbanísticamente cumple la Ordenanza Municipal.

CUARTO.- Con fecha 24 de septiembre de 2020 la Letrada de Obras emite informe jurídico en base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa de aplicación:

- Ordenanza Municipal Reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP 22 de noviembre de 2017, nº 220).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Arts. 3, 74, 75, 77, 79, 80.
- Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Arts. 79 y 80.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SEGUNDO.- El vado supone un uso especial, de acuerdo con la normativa vigente. Dicha utilización está sujeta a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, adaptándose al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales o, como es el caso, a la normativa específica por remisión de aquel. |

| Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO

| |
PRIMERO.- La concesión de vado permanente a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE SAN GREGORIO Nº 5 para garaje ubicado en edificio sito en C/ San Gregorio nº 5 de esta localidad, puesto que cumple las condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados. |

Tras el debate y deliberación el asunto se aprueba por unanimidad.

| |
9. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00004977Y. LICENCIA DE OBRA Y OVP

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de junio de 2020 D. Ricardo Gonzalo Galán, en nombre y representación de KALISH TELECOM, y esta a su vez en representación de LYNTIA NETWORKS, SAU, solicita licencia urbanística para la construcción de caseta prefabricada de hormigón para servicio de telecomunicaciones (fibra óptica) para dar servicio a los vecinos de Aranda de Duero y pueblos aledaños. Adjunta de dicha solicitud: poder de representación, estudio de gestión de residuos, proyecto visado el 02



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de junio de 2020. Posteriormente, adjunta al expediente pago de tasas por licencia urbanística y anexo al proyecto de ejecución visado el 15 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Por parte de la Letrada de Obras, con fecha 02 de julio de 2020 se emite informe sobre la tramitación del procedimiento de licencia urbanística y legislación aplicable.

TERCERO.- Vista la documentación presentada, la Arquitecta Municipal emite informe con fecha 12 de agosto de 2020. En dicho informe, indica, que es uso, (dotacional) es un uso compatible estando acorde con el PGOU; en relación con la actividad a desarrollar manifiesta que está sujeta a régimen de comunicación ambiental y que una vez finalizadas las obras deberá presentar modelo de régimen de comunicación ambiental, adjuntado la documentación establecida en el Decreto Legislativo 1/2015 (art. 43); respecto a la licencia urbanística propiamente dicha, informa favorablemente el proyecto y anexo presentados y fija en 300 € el importe de la garantía para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición; en cuanto a la conexión de esta nueva caseta con la red de fibra óptica existente indica:

1. Las obras a ejecutar consisten en intercalar una arqueta en la canalización de fibra óptica existente en un lugar cercano a la caseta para la que se solicita licencia de obras, de manera que de ésta salgan dos tubos corrugados de 110 mm de diámetro para hacer transitar por ellos la fibra óptica necesaria para dotar de conectividad a la nueva caseta, según Proyecto y Anexo al Proyecto aportados.
2. Esta actuación que se propone se encuentra ubicada en suelo calificado por el planeamiento vigente como Urbano Consolidado.
3. La actuación referenciada en el presente expediente no deberá afectar a las canalizaciones de infraestructuras existentes más próximas.
4. Previo al otorgamiento de la licencia, el Ayuntamiento de Aranda de Duero deberá otorgar, si procede, la correspondiente concesión administrativa temporal para ocupación de suelo público.
5. En relación a las edificaciones en suelo urbano se ha de cumplir lo establecido en el artículo 7.31. – *Condiciones estéticas* - del PGOU vigente: *No podrán ser visibles desde la vía pública las tuberías de cualquier clase, ni las antenas de televisión o radio, redes eléctricas y telefónicas. Se exceptúa de esta prohibición a las bajantes y red de suministro de gas que podrán ser vistas siempre que su solución de trazado y materiales esté prevista armónicamente en la composición de las fachadas del edificio.* Además, la modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de toda clase existentes, son actos sujetos a obtención de licencia municipal.

Por tanto, se concluye que **no se aprecia inconveniente en continuar con la**



Ayuntamiento de Aranda de Duero

tramitación del expediente, considerando que se ha de cumplir lo señalado en los *puntos* 3, 4 y 5 anteriores, y sin perjuicio de lo que se informe por otros técnicos municipales y de lo que establezca la normativa técnica sectorial.

CUARTO.- Por parte de la Ingeniero de Obras Públicas Municipal, con fecha 18 de agosto de 2020 informa favorablemente la concesión de la licencia de obras para la construcción de una arqueta y canalización para conexión, con una serie de condiciones generales y particulares, así como la constitución de una garantía de 400,00€ para asegurar el cumplimiento de las citadas condiciones.

QUINTO.- Por parte de la ITI Municipal con fecha 08 de septiembre de 2020 se emite informe favorable, indicando que no existe alumbrado público.

SEXTO.- Con fecha 30 de septiembre de 2020 se emite informe por parte de la Letrada de Obras en base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa de aplicación:

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.d)
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Art. 287, 288.a) 6º y siguientes, art. 293 y siguientes
- Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 93 y 137.4.
- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, art. 42 y 43

SEGUNDO.- Del contenido de la solicitud presentada, se deduce que es necesario que por parte de esta Administración se pronuncie, de una parte sobre la autorización para



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ocupación de bienes de dominio público y de otra parte sobre la licencia urbanística propiamente dicha.

Por lo tanto, dado que la canalización de que se pretende realizar discurre por bienes de dominio público, previamente a la concesión de la licencia urbanística para la ejecución de las mismas, es necesario que por parte de la Administración Local, se pronuncie sobre la solicitud de autorización para la utilización de esos bienes de dominio público. Así, es necesario indicar que, de acuerdo con el art. 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: *“Son bienes de dominio público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques aguas de fuentes, estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local”*.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 5 del RBEL dispone que los *bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno*.

Los bienes de dominio público tienen diferente régimen jurídico según su uso; el caso que nos ocupa queda recogido como Uso privativo, definido en el artículo 75 RBEL, como el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

No obstante, no se tiene que entender como algo excepcional, pues existen en nuestro ordenamiento jurídico números ejemplos de uso privativos. Asimismo dicho uso está sujeto a concesión administrativa.

Están sujetos a concesión administrativa, ex art. 78 del RBEL el uso privativo y el uso anormal de bienes de dominio público; indicándose que *las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y la normativa de la contratación de las Corporaciones Locales*. No obstante, el art. 93 de la Ley 33/2003 dispone, igualmente que *El otorgamiento de las concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, no obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el art. 137.4 de esta Ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes. Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo*.

CUARTO.- En el supuesto de hecho concreto, no existe inconveniente en realizar una concesión directa, a favor de LYNTIA NETWORKS, SAU según el art. 137.4. c)



“Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)”.

El límite temporal para la concesión administrativa ha sido modificado por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas a 75 años. Examinados los antecedentes municipales se ha constatado que las concesiones concedidas a Administraciones Públicas tienen una duración de diez años; no obstante, el caso que nos ocupa (promoción particular) parece lógico que la duración de la concesión sea similar pero no mayor.

La competencia para la concesión es del Alcalde, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De acuerdo con los antecedentes obrantes en el Archivo Municipal cabe incluir como Pliego de Condiciones de la concesión los siguientes apartados:

PLIEGO DE CONDICIONES

1.- La presente concesión no constituye ningún cambio en la calificación jurídica sobre los viales propiedad municipal, los cuales conservarán íntegramente su condición de bienes de dominio público.

2.- La presente concesión se concede únicamente para la finalidad indicada.

3.- El enterramiento de las canalizaciones y las arquetas, tanto su localización como sus características, se ajustarán a lo indicado en el proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia.

4.- El tránsito por los viales no ha de verse afectado en ningún momento.

5.- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia de las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputable, se ocasionen a las personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

6.- La presente concesión se establece por un periodo de diez años (10) años, a partir de la resolución del expediente.

7.- Al término del plazo de ocupación, el peticionario podrá solicitar una ampliación del mismo.

8.- La titularidad de la presente concesión no podrá ser traspasada a terceros sin el reconocimiento y consentimiento del Ayuntamiento, a efectos la correspondiente subrogación de los derechos y obligaciones implícitos en dicha titularidad.

9.- La presente concesión se otorga en base a ser ciertos los datos que suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su



Ayuntamiento de Aranda de Duero

inexactitud.

10.- Todas las anteriores condiciones que vinculan al beneficiario, se establecen sin perjuicio de las competencias que las leyes determinen a favor de otros Organismo de la Administración.

11.- La propiedad podrá anular la presente concesión o modificar su condicionado cuando se aprecie que causa perjuicios a terceros; y siempre que fuera necesario disponer de los terrenos para alguna aplicación de interés público, o a petición justificada del peticionario. Igualmente podrá ser anulada ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho, concediendo audiencia al actual beneficiario.

12.- La concesión caducará por las siguientes causas:

- Vencimiento del plazo fijado, si no se ha solicitado con 3 meses de antelación su renovación o si esta ha sido denegada.
- Renuncia voluntaria del beneficiario.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

13.- Al término de la concesión, el Ayuntamiento optará entre que las instalaciones reviertan al Ayuntamiento, que podrá disponer libremente de ellas sin derecho del beneficiario a indemnización alguna, o que los caminos municipales se restituyan a su primitivo estado, en un plazo máximo de dos meses.

SEXTO.- Requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales, entre los cuales se encuentran las obras de construcción de construcción de nueva planta. Así mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística. Las licencias urbanísticas deben otorgarse de acuerdo a las previsiones de la normativa urbanística vigente en momento de la resolución.

SEPTIMO.- En cuanto a la fianza a presentar para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, introducida por Ley 19/2010, de 22 de diciembre señala en su apartado 4:

“El importe de la fianza será de dieciocho euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, **con un mínimo de trescientos euros y** máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto”.

OCTAVO.- Por su parte, el Decreto Legislativo 1/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en su Anexo III recoge



Ayuntamiento de Aranda de Duero

un listado de actividades sujetas a comunicación ambiental al Ayuntamiento del término municipal en que se ubiquen, y no a licencia ambiental. Se parte de la consideración de que actividades como las incorporadas en el Anexo III no ocasionan impactos directos considerables sobre el medio en el que se desarrollan, excluyéndolas, por ello, de una autorización o licencia ambiental previa. La actividad que se pretende implantar, está incluida en el *ANEXO III. Actividades o instalaciones sometidas a comunicación ambiental* de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León: 7. *TRANSPORTES Y COMUNICACIONES 7.1) Instalaciones de comunicación por cable.*

El régimen de comunicación se encuentra regulado, en el artículo 42, 43 de dicho texto refundido, de forma expresa y en el artículo 44 y siguientes donde se establecen las *Disposiciones comunes a los regímenes de la autorización ambiental, licencia ambiental y de comunicación ambiental*. El artículo 43 de dicho texto legal dispone:

1. La **comunicación ambiental** se presentará una vez que hayan finalizado las obras, que deberán estar amparadas por el permiso urbanístico que, en su caso, proceda y, cuando la actividad o instalación, deba someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, tras haberse dictado la correspondiente declaración de impacto ambiental favorable y, en todo caso, con anterioridad al inicio de la actividad.

2. Si la actividad se pretende desarrollar en locales existentes en los que no sea preciso ejecutar obras, la efectividad de la comunicación ambiental estará vinculada a la compatibilidad urbanística de la actividad que pretende llevarse a cabo en ese emplazamiento y con esas instalaciones.

3. La comunicación ambiental, deberá acompañarse, al menos, y sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente o en las correspondientes ordenanzas municipales, de la siguiente documentación:

a) Una descripción de las instalaciones en la que se indique la incidencia ambiental de las mismas.

b) Una memoria ambiental que determine las emisiones, catalogaciones ambientales de la instalación de manera justificada, medidas correctoras, controles efectuados para confirmar la idoneidad de las medidas correctoras y medidas de control previstas.

Los controles indicados, en el supuesto de que está así establecido en la normativa sectorial, deberán ser desarrollados por una entidad con acreditación precisa para ello, otorgada con la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otra Entidad de Acreditación legalmente conocida.

La comunicación ambiental incluirá, en su caso, la indicación de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la declaración de impacto ambiental correspondiente.

4. La presentación de la comunicación ambiental no exime de la obtención de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

otras autorizaciones o licencias, ni de otros medios de intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos que sean necesarias para el ejercicio de la actividad, entre otros, del permiso de vertido al colector municipal o del de vertido a cauce. |

| Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO

|
|
PRIMERO.- Otorgar la concesión administrativa para ocupación temporal de vía pública, a favor de LYNTIA NETWORKS SAU para arqueta y canalización en Avda. Valladolid nº 68 del P.I. Allendeduero de esta localidad, de acuerdo con el pliego de condiciones expuestas y con lo establecido en los informes técnicos.

SEGUNDO.- Conceder licencia urbanística para construcción de caseta de hormigón para telecomunicaciones, arqueta y canalización en Avda. Valladolid nº 68 del P.I. Allendeduero, de acuerdo con el Proyecto visado el 02 de junio de 2020 y anexo al mismo visado el 15 de julio de 2020 redactados por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. Ricardo Gonzalo Galán.

TERCERO.- Dicha licencia urbanística está condicionada:

- Antes del inicio de las obras deberá presentar hoja de compromiso de dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud.
- Al cumplimiento de las condiciones establecidas en los informes emitidos por los técnicos municipales, de los cuales se dará traslado al solicitante.
- A que el solicitante constituya una garantía por importe de CUATROCIENTOS – 400,00€- para asegurar el cumplimiento de las condiciones tanto generales como particulares impuestas, así como para la correcta ejecución de las obras, en el plazo de 30 días a partir de la fecha de notificación de la licencia de obras.
- A que el solicitante presente una garantía o fianza para la correcta gestión de los residuos por importe de TRESCIENTOS EUROS -300,00€- en el plazo de 15 días desde la concesión de la licencia urbanística.

CUARTO.- Una vez finalizadas las obras deberá comunicarlo al Ayuntamiento, y



Ayuntamiento de Aranda de Duero

presentar declaración responsable de primera ocupación adjuntado la documentación legalmente establecida, para que el Ayuntamiento compruebe que las obras se ajustan a la licencia concedida.

QUINTO.- Puesto que dicha actividad se encuentra sometida al régimen de Comunicación según el Anexo III (7.1) de conformidad con los artículos 42 y 43 del Real Decreto 1/2015, de 12 de noviembre, una vez finalizadas las obras deberá comunicar el inicio del desarrollo de la actividad en modelo normalizado, adjuntando como mínimo la documentación establecida en el art. 43 de RD 1/2015, procediendo a la apertura de expediente independiente.

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado. |

Tras el debate y deliberación el asunto se aprueba por unanimidad.

||
10. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00005817H. LICENCIA DE SEGREGACIÓN

El presente asunto se retira del orden del día por no contar con la ratificación del informe de la Letrada de Obras por funcionario de la Corporación.

||
11. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00006415H. CERTIFICACIÓN Nº 9 “OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 6 C/ VIRGEN DEL CARMEN EN ARANDA DE DUERO (BURGOS)”

Presentada factura con Nº Registro RCF 12020004598 por CONSTRUCTORA PEACHE, S.A.U. en concepto de 9ª *Certificación a Origen “Obras de Urbanización de la unidad de ejecución nº 6 c/ Virgen del Carmen en Aranda de Duero (Burgos)”*

A su vez se presenta Certificación Ordinaria nº 9 Relación Valorada firmada tanto por el Contratista como por la Dirección de Obra.



En relación a la documentación presentada se informa:

- La certificación nº 9 de las obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 6, c/ Virgen del Carmen corresponde con las unidades de obra ejecutadas en el mes de julio de 2020.
- La correspondiente certificación, firmada por la Dirección de Obra acredita la obra realizada por el contratista y el valor que la misma tiene, y responde a la realidad ejecutada y valorada de la obra.
- Junto con la certificación se acompaña la relación valorada de las obras, siendo ésta, un documento justificativo e informativo de las unidades de obra ejecutadas por el contratista.
- El importe de la factura referenciada corresponde con el importe de la certificación ordinaria
- La Relación Valorada detalla las unidades ejecutadas y que por tanto la Dirección de Obra ha constatado que se han ejecutado.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/09/2020, con nº de referencia 2020/1386 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la certificación nº 9 de las obras Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 6, c/ Virgen del Carmen, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº 20-330 (y N° Registro RCF: 12020004598 que deriva de la citada certificación por importe total de 41.593,70 € (IVA incluido).

Tras el debate y deliberación el asunto se aprueba por unanimidad.

12. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/0006537W. CERTIFICACIÓN Nº 16 EDIFICIO BANCA PECHO

Con fecha de entrada 17 de agosto de 2.020 se adjunta al expediente por el adjudicatario de la ejecución de las obras de construcción del edificio Banca Pecho CERTIFICACIÓN Nº16, que se completa los días 21 de agosto de 2.020 y 22 de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

septiembre de 2.020.

Con fecha 17 de agosto de 2.020 se aporta por la Dirección de Obra INFORME MENSUAL DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA.

Con fecha 22 de septiembre de 2.020 se emite informe técnico municipal, en el que se concluye que, como quiera que por la Dirección Técnica se ha procedido a la expedición de la certificación 16ª, de 196.272,39 € de un total certificado hasta la fecha de 1.008.324,88 €, que de conformidad con el Art. 240.1. de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, los abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden, se entiende que no existe inconveniente desde el punto de vista técnico en el pago de la factura que se derive de la citada certificación por un importe total de 196.272,39 €, incluido I.V.A.]

[La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/09/2020, con nº de referencia 2020/1325 y con resultado Fiscalización de conformidad.]

[Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local | la siguiente propuesta de

ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar la certificación nº 16 de las obras de construcción del edificio Banca Pecho, así como el pago de la factura que se derive de la citada certificación por un importe total de 196.272,39 €, incluido I.V.A.]

Tras el debate y deliberación el asunto se aprueba por unanimidad.

13. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00005365A. CERTIFICACIÓN A ORIGEN Nº 8 “OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 6 C/ VIRGEN DEL CARMEN EN ARANDA DE DUERO (BURGOS)”

[presentada factura con Nº Registro RCF 12020003834 por CONSTRUCTORA PEACHE, S.A.U. en concepto de 8ª *Certificación a Origen “Obras de Urbanización de la unidad de ejecución nº 6 c/ Virgen del Carmen en Aranda de Duero (Burgos)”*

A su vez se presenta Certificación Ordinaria nº 8 Relación Valorada firmada tanto por el Contratista como por la Dirección de Obra.

En relación a la documentación presentada se informa:

- La certificación nº 8 de las obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 6, c/ Virgen del Carmen corresponde con las unidades de obra ejecutadas en el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

mes de junio de 2020.

- La correspondiente certificación, firmada por la Dirección de Obra acredita la obra realizada por el contratista y el valor que la misma tiene, y responde a la realidad ejecutada y valorada de la obra.
- Junto con la certificación se acompaña la relación valorada de las obras, siendo ésta, un documento justificativo e informativo de las unidades de obra ejecutadas por el contratista.
- El importe de la factura referenciada corresponde con el importe de la certificación ordinaria
- La Relación Valorada detalla las unidades ejecutadas y que por tanto la Dirección de Obra ha constatado que se han ejecutado. |

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/09/2020, con nº de referencia 2020/1384 y con resultado Fiscalización de conformidad

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:** |

ÚNICO.- Aprobar la certificación nº 8 de las obras Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 6, c/ Virgen del Carmen, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº 20-310 (y Nº Registro RCF: 12020003834 que deriva de la citada certificación por importe total de 142.140,01 € (IVA incluido). |

Tras el debate y deliberación el asunto se aprueba por unanimidad.

14. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00007369Y.

FAVORABLE DEVOLUCION FIANZA RESIDUOS

El asunto no se somete a votación por tratarse de competencia de la Concejal Delegada de Asuntos Económicos.

15. COMERCIO Y CONSUMO. Número: 2020/00006939J. BASES DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE COMERCIANTES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL PARA EL 2020.

Que deseando revitalizar y mejorar el atractivo comercial de nuestra localidad, con la finalidad de promocionar y dinamizar el pequeño comercio local y favorecer la acción asociativa de estos colectivos, vengo a presentar una convocatoria de subvenciones a



Ayuntamiento de Aranda de Duero

asociaciones de comerciantes para la realización de actividades en materia de promoción comercial.

Con fecha 28 de septiembre Intervención formulo requerimiento de subsanación de las Bases, siendo contestado con las nuevas Bases rectificadas .

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/09/2020, con nº de referencia 2020/1370 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. La aprobación de un gasto por importe de 10.800 €, a cargo de la partida presupuestaria 4310.489.00, para llevar a cabo una convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones de comerciantes para la realización de actividades en materia de promoción comercial para el 2020.

SEGUNDO. La aprobación de las bases de la convocatoria elaboradas por la Concejalía de Comercio.

Tras el debate y deliberación el asunto se aprueba por unanimidad.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Alcaldía-Presidencia señala que existen los siguientes puntos por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

16. DEP. CONTRATACION.

Número: 2020/00007347F. AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DEL RECINTO ESCÉNICO DE CAJA DE BURGOS PARA LLEVAR A CABO LA PROGRAMACIÓN ESCÉNICA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA

En relación con el expediente relativo al contrato de servicios para el alquiler del recinto nico de Caja de Burgos para llevar a cabo la programación de la concejalía de cultura del



Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Ayuntamiento de Aranda de Duero, emite el siguiente informe-propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de septiembre de 2020 emite informe la responsable del contrato arriba referenciado en relación con la modificación de la vigencia del mismo.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de septiembre de 2020 se otorga trámite de audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

TERCERO.- Con fecha de registro 29 de septiembre de 2020, don Rafael Barbero Martín, en nombre y representación de Caja de Burgos Fundación Bancaria, presenta en el registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero su conformidad a la propuesta de modificación de la vigencia del contrato señalado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La normativa que resulta de aplicación es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La modificación de los contratos y su procedimiento viene regulado en los artículos 63, 153, 203, 205 a 207 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

SEGUNDO.- Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cabe señalar que nos encontramos ante uno de los supuestos contemplados en el artículo LCSP, ya que nos encontramos ante una modificación no prevista en el pliego de cláusulas



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Administrativas particulares por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, habiendo sido declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020 en el Boletín Oficial del Estado.

La necesidad de la modificación se deriva de circunstancias que no se pudieron prever en el momento de celebración del contrato, debido a la declaración del estado de alarma publicada en el Boletín Oficial del Estado, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dicha modificación no altera la naturaleza global del contrato, ya que no se produce modificación alguna en el objeto del contrato ni en el número de programas/ciclos escénicos previstos.

La modificación del contrato no implica alteración en su cuantía, de conformidad con lo establecido en el informe técnico.

TERCERO.- Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del artículo 1 del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, según la propuesta de modificación presentada por la técnica del servicio responsable del contrato, esta modificación no altera la cuantía del mismo.

En este expediente consta escrito presentado por don Rafael Barbero Martín, en nombre y representación de Caja de Burgos Fundación Bancaria, en el que muestra su conformidad a la propuesta de ampliación de la vigencia del contrato señalado.

CUARTO.- Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos (ex. Artículo 205):

a) *Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.* La misma se encuentra en el sub-apartado b) del mismo.

b) *Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a una causa objetiva que la haga necesaria.* Dicha modificación responde al Protocolo de Atención y Organización del Regreso a la Actividad Lectiva en los Centros Educativos de Castilla y León para el curso escolar 2020-2021.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

La modificación encuentra su justificación en el sub-apartado b) del apartado segundo del artículo 205 LCSP, que señala lo siguiente:

*“b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de **circunstancias eventuales y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato**, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

1. ° Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una diligencia diligente no hubiera podido prever.

2. ° Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3. ° Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, de forma conjunta o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido”.

Según lo manifestado en fundamentos anteriores, se cumplen todos los requisitos que establece dicho artículo.

QUINTO.- Por lo que respecta al procedimiento para realizar la modificación del contrato, como se ha seguido conforme a lo dispuesto en la Ley y en su normativa de desarrollo.

Debido a que la modificación del contrato no implica una alteración en su cuantía, no resulta preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

Finalmente, de conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo establecido en el artículo 153.

Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

En cualquier caso, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada por la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la publicación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación, tal y como establece el artículo 207 de la LCSP.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Final Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia corresponde al



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones dada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional primera apartada 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y;

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato relativo al alquiler del teatro escénico de Caja de Burgos para llevar a cabo la programación de la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en los términos señalados en el informe de los Informes Técnicos de fecha 16 de septiembre de 2020, en el que se concluye lo que sigue a continuación:

El PRECIO del contrato es de 67.000,00 € para las actuaciones de 18 sesiones de teatro destinados al público adulto y 18 sesiones destinadas al público infantil. Dicho precio incluye el alquiler de sala, el suministro de los equipos y los servicios técnicos necesarios para la realización de los espectáculos, así como la gestión de la venta de entradas.

La DURACIÓN del contrato se corresponde con los programas/ciclos escénicos que puedan realizarse entre las temporadas siguientes: octubre-diciembre 2019 y febrero-junio 2020.

APLAZAMIENTO Y REPROGRAMACIÓN DE OBRAS.- A consecuencia de la crisis sanitaria revidada de la pandemia por COVID-19 y del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se aplazan los espectáculos a fechas comprendidas entre octubre y diciembre de 2020, quedando, por tanto, pendiente de ejecutar parte del contrato.

ESTADO DE EJECUCIÓN: hasta el momento en el que se produce la crisis sanitaria, se habían puesto en escena las siguientes sesiones y consumido el presupuesto que se detalla a continuación:

- Número de funciones:

Sesiones correspondientes al 2º semestre de 2019: 10 funciones (5 teatro adulto; 5 teatro infantil).

Sesiones correspondientes al 1º semestre 2020: 5 (3 teatro adulto; 2 teatro infantil) de las 13 inicialmente programada.

Total de funciones representadas: 15 (8 de adultos; 7 de infantil)

- Presupuesto: 25.389,00 € de los 67.000,00 € previstos.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Temporada	Importe
2º Semestre 2019	18.489,00 €
1º Semestre 2020	6.900,00 €
Total	25.389,00 €

PROGRAMACIÓN 2º SEMESTRE DE 2020

La programación correspondiente al 2º semestre de 2020, que en realidad se llevará a cabo entre los meses de octubre y diciembre, incluirá:

- Ocho funciones procedentes del 1º semestre que quedaron pendientes de ejecutar y han sido reprogramadas en nuevas fechas.

- Cinco funciones de nueva programación que forman parte del convenio entre el Ayuntamiento de Aranda de Duero y la Junta de Castilla y León para realizar la programación escénica correspondiente al 2º semestre de 2020.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos nentes. |

Tras el debate y deliberación el asunto se rechaza por unanimidad por no haberse solicitado informe de fiscalización al efecto. Asimismo se acuerda convocar sesión extraordinaria urgente en cuanto el asunto sea fiscalizado por la Intervención, y en la medida de posible en el día de hoy.

||
17. SECRETARIA.

Número: 2020/00008010A.

REVOCACIÓN COMPETENCIAS A FAVOR DE LA JGL

| Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Resolución que ha sido firmada en el día de hoy por la Alcaldía-Presidencia: |

| La Junta de Gobierno Local queda informada de la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Con fecha 26/06/2020 la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto 1548/2020, publicada en el BOP de Burgos de 17/07/2020, resolvió delegar competencias en favor de la Junta de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Gobierno Local del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conferir delegación en favor de la Junta de Gobierno Local de las siguientes atribuciones:

ECONOMÍA Y HACIENDA

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.
- Disponer gastos a partir de 12.000 euros.
- Aprobación de Bases de Subvenciones, así como su adjudicación tanto provisional como definitiva

PERSONAL

- Aprobar la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Expedientes sancionadores de los empleados públicos por infracciones graves y muy graves.

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.
- La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, incluyendo la de los convenios urbanísticos de gestión.
- La aprobación de los proyectos de urbanización.
- Resolución de expedientes tramitados por infracciones graves y muy graves en materia de Urbanismo y Medio Ambiente.

LICENCIAS

- El otorgamiento de las licencias de obras mayores, y otorgamiento de licencias ambientales.
- Declaraciones de ruina ordinaria y órdenes de ejecución.

EXPEDIENTES SANCIONADORES

- Sancionar las faltas por infracciones graves y muy graves de las Ordenanzas Municipales o de cualquier otra normativa que haya otorgado tal potestad al Ayuntamiento, salvo en materia de Tráfico.

CONTRATACIONES Y CONCESIONES

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- No obstante, por razones de celeridad y eficacia la Alcaldía se reserva la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los denominados contratos menores.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SERVICIOS LOCALES

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando la Alcaldía sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

PATRIMONIO

- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, salvo de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que fuese su valor, que compete al pleno.

SEGUNDO.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones dictadas por la Alcaldía en ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- La presente delegación surtirá efectos a partir del día 6 de julio de 2020, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- De esta delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- * La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la misma.
- * La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

SEXTO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por la Alcaldía, correspondiendo en consecuencia a ésta la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse.

SÉPTIMO.- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

OCTAVO.- La presente delegación se entenderá conferida por término indefinido y hasta el fin del mandato corporativo, salvo modificación del presente Decreto.

Mediante Providencia de 30/09/2020 la Alcaldía-Presidencia ha estimado oportuno revocar las competencias en materia de personal, solicitando informe a la Secretaría General, que ha emitido informe con fecha 02/10/2020, en el que se señala el procedimiento para hacer efectiva la Resolución.

Por todo lo anterior, la Alcaldía-Presidencia viene en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Revocar la delegación de competencia realizada mediante Decreto nº 1548/2020 en fecha 26/06/2020 en materia de PERSONAL, en concreto las siguientes:

PERSONAL

- Aprobar la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Pleno.

- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Expedientes sancionadores de los empleados públicos por infracciones graves y muy graves.

SEGUNDO.- Las competencias que siguen quedando delegadas, en los términos del Decreto 1548/2020, en favor de la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

ECONOMÍA Y HACIENDA

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.
- Disponer gastos a partir de 12.000 euros.
- Aprobación de Bases de Subvenciones, así como su adjudicación tanto provisional como definitiva

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.
- La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, incluyendo la de los convenios urbanísticos de gestión.
- La aprobación de los proyectos de urbanización.
- Resolución de expedientes tramitados por infracciones graves y muy graves en materia de Urbanismo y Medio Ambiente.

LICENCIAS

- El otorgamiento de las licencias de obras mayores, y otorgamiento de licencias ambientales.
- Declaraciones de ruina ordinaria y órdenes de ejecución.

EXPEDIENTES SANCIONADORES

- Sancionar las faltas por infracciones graves y muy graves de las Ordenanzas Municipales o de cualquier otra normativa que haya otorgado tal potestad al Ayuntamiento, salvo en materia de Tráfico.

CONTRATACIONES Y CONCESIONES

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- No obstante, por razones de celeridad y eficacia la Alcaldía se reserva la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los denominados contratos menores.

SERVICIOS LOCALES

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando la Alcaldía sea competente para su



Ayuntamiento de Aranda de Duero

contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

PATRIMONIO

- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, salvo de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que fuese su valor, que compete al pleno.

SEGUNDO. Comunicar la revocación a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión a celebrar.

TERCERO. Publicar la revocación en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos oportunos.

CUARTO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

La Junta de Gobierno Local queda informada de dicha revocación.

18. DEP. CONTRATACION.

Número: 2020/00007268C. Como director de las obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución 6, en C/ Virgen del Carmen de Aranda de Duero, se solicita autorización para redacción de Proyecto Modificado

PRIMERO. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; o como en el caso que nos ocupa, **excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

SEGUNDO. La Legislación aplicable está integrada por los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento



regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

CUARTO. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

QUINTO.- Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solo podrán realizarse cuando la modificación se limite a introducir **las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.**

Y se dé alguna de las siguientes circunstancias:

1º) **Que deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico,** por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación y la modificación no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

2º) Cuando **la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación** del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

3º) **Cuando las modificaciones no sean sustanciales.** En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto



en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto **se consideran sustanciales** las que resulten un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado y en todo caso:

1º) Las que **en la licitación, hubieran permitido la seleccionar a otro candidato u oferta o atraer a más participantes**; *(lo que se producirá en todo caso cuando hubiera requerido una clasificación del contratista diferente).*

2º) **Las que alteren el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista**. *(lo que se producirá en todo caso cuando introduzca unidades de obra nuevas por importe de más del 50% del presupuesto inicial.)*

3º) **La que amplíe de forma importante el ámbito del contrato**. *(lo que se producirá en todo caso cuando suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15% del precio inicial del mismo, si se trata del contrato de obras, o por su importe acumulado debiera haberse seguido por los trámites de la regulación armonizada.*

4º) **Que las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato**, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

SEXTO.- En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SÉPTIMO. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 la Ley.

Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

OCTAVO. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una



modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, **recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente**, con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y su aprobación técnica.
- b) Audiencia al contratista y proyectista, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente de contratación, y de gasto preciso.

Siguiendo el criterio interpretativo de la consideración jurídica 11 del dictamen de la Junta Consultiva de contratación administrativa al expediente 85/18 referente al *régimen de modificación de los contratos de obras y otras cuestiones.*, no obstante, no tendrán la consideración de modificaciones aquellas en que:

- i. El exceso de medición, entendida como la variación de la obra exclusivamente en el número de unidades ejecutadas sobre las previstas en proyecto, cuando no supere un 10% el precio del contrato inicial. Debiendo recogerse en la certificación final de la obra. y
- ii. La inclusión de precios nuevos, por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, cuando no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% de su presupuesto primitivo.

Asumiendo referido criterio y por cuanto la introducción de las nuevas unidades suponen un incremento en el precio total del contrato se requeriría presentar una modificación del contrato.

NOVENO. El procedimiento para realizar la modificación del contrato será el siguiente:

A. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos al efecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B. Se redactará la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

C. Se dará audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe y en su caso del proyecto modificado para que, **en el plazo de tres días, formule las alegaciones que estime oportunas.**

D. Se dará audiencia al redactor del proyecto de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

F. Por no superar el 20% del precio inicial del contrato con exclusión del IVA, ni los 6.000.000,00€ se emitirá informe por Secretaría en el que se determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.

G. A la vista de las alegaciones e informes emitidos, el órgano de contratación



Ayuntamiento de Aranda de Duero

resolverá sobre la aprobación de la modificación del contrato.

H. Finalmente, de conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada norma.

I. Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

Asimismo, en el caso de que el contrato objeto de modificación esté sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

En cualquier caso, si el contrato se modifica durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

DÉCIMO. De conformidad al apartado 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 corresponde al alcalde, no obstante la competencia en materia de contratación del alcalde, salvo la referida a los contratos menores se halla delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía de 26 de junio 2020. |

| Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**: |

|
PRIMERO. Iniciar el expediente de modificación del contrato de obras de urbanización de la UE-6 “Virgen del Carmen” y autorizar al director facultativo la redacción de la modificación del proyecto y en su caso aprobación técnica del mismo justificando la concurrencia de los supuestos y condicionantes señalados en el artículo 205 de la Ley 5/1999.

SEGUNDO. Una vez redactada la modificación, dar audiencia al contratista por un plazo de tres días, con traslado del informe emitido y de la propuesta de modificación, para que presente las alegaciones que estime pertinentes, entendiéndose que habida cuenta de que concurre en la misma persona la condición de director de obras proponente de la modificación, podrá omitirse referido trámite de audiencia



Ayuntamiento de Aranda de Duero

respecto de éste.

CUARTO. Formuladas las alegaciones, emitir certificado de secretaría de las alegaciones presentadas, y dar traslado a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe.

QUINTO. Tras el informe técnico, remítase a contratación para la emisión del informe-propuesta, con la nota de conformidad del secretario a que hace referencia el artículo 3.4 del Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEXTO. Con los informes anteriores, trasládese órgano de contratación para la aprobación de la modificación del contrato en su caso. |

Tras el debate y deliberación el asunto se aprueba por unanimidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión siendo las 9:50 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe. |

Visto bueno

CRIPTOLIB_CF_Secretariocomi